

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE ACCIONES CONTRA EL TERRORISMO³⁹

Para abordar el tema del terrorismo y de los derechos humanos, cabe señalar lo manifestado por Hisashi Owada (2009), juez de la Corte Internacional de Justicia que indicó que al tratar la cuestión del terrorismo, es importante recordar los dos aspectos en los que el Estado de derecho es relevante: en primer lugar, la idea de que el Estado de derecho debe prevalecer para proteger a la sociedad frente a atentados terroristas y toma al terrorismo como un crimen; en segundo lugar, el supuesto de que el Estado de derecho debe mantenerse estricto a la hora de explorar medidas antiterroristas efectivas. Por esta razón, son los Estados los que deben garantizar a la sociedad una protección efectiva de sus derechos.

De acuerdo con la Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos (2001), la relación entre la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos ha recibido considerable atención desde la creación del

.....
39 Se habló por primera vez de terrorismo en el siglo XVIII durante la Revolución Francesa. En ese entonces, el terror era considerado una forma de gobernar, necesaria para hacer triunfar los ideales revolucionarios. Robespierre (2010) señalaba: "Si el principal instrumento del Gobierno popular en tiempos de paz es la virtud, en momentos de revolución deben ser a la vez la virtud y el terror: la virtud, sin la cual el terror es funesto; el terror, sin la cual la virtud es impotente. El terror no es otra cosa que la justicia rápida, severa e inflexible; emana, por lo tanto, de la virtud; no es tanto un principio específico como una consecuencia del principio general de la democracia, aplicado a las necesidades más acuciantes de la patria" (p. 220). La voz "terrorismo" quedó consignada en el suplemento de la Dirección de la Academia Francesa de 1798 como sistema, régimen de terror (Laqueaur, 2003).

Comité contra el Terrorismo en 2001. En su Resolución 1456⁴⁰ y en otras posteriores, el Consejo de Seguridad ha señalado que es deber de los Estados velar porque todas las medidas adoptadas para combatir el terrorismo se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y garantizar que estén en consonancia con el mismo, en particular con las normas relativas a los derechos humanos, el derecho de refugiados y el derecho humanitario.

Según la Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos (2001), el terrorismo tiene efectos muy reales y directos sobre los derechos humanos, con secuelas devastadoras para el ejercicio del derecho a la vida, la libertad y la integridad física de las víctimas. Además de ese costo individual, el terrorismo desestabiliza Gobiernos, socava la sociedad civil, pone en peligro la paz y la seguridad y amenaza el desarrollo social y económico. Todos estos tienen también efectos reales sobre el goce de los derechos humanos.

A partir de los sucesos del 11 de septiembre de 2001 y de la campaña de guerra contra el terrorismo emprendida por la administración de George W. Bush, varios intelectuales han analizado la legitimidad de la guerra justa y los riesgos que esta genera frente a los derechos humanos y los principios del Estado de derecho.

En ese contexto, se analizan algunos de los efectos desencadenados en el escenario de la guerra contra el terror⁴¹ sobre los principios constitucionales de Estados Unidos. En primer lugar, se presentan algunas concepciones sobre la guerra justa; luego, se enuncia el marco de referencia de tratados y convenios internacionales y por último, se contextualiza el método con el que se construyó la lucha contra el terrorismo desde la administración de George W. Bush.

Algunas perspectivas de la guerra justa

Si bien el concepto de guerra justa tiene sus raíces en Roma, se desarrolla en el pensamiento cristiano medieval y planteó la necesidad de validar las intervenciones de corte armamentista.

.....
40 Aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su 4688ª sesión, celebrada el 20 de enero de 2003.

41 La guerra contra el terrorismo es el nombre asignado a la campaña emprendida por el Gobierno de los Estados Unidos y apoyada por otros Estados miembros de la OTAN, que busca acabar con el terrorismo internacional y eliminar sistemáticamente a los grupos terroristas.

En tiempos más recientes también se ha usado el término para referirse a una legitimación de los métodos implementados en la confrontación armada. Desde el pensamiento cristiano de san Agustín de Hipona, en el siglo VI y de santo Tomás, en el siglo XIII, se consideraba la causa justa como aquella que se declaraba a quien mereciera alguna culpa (Arbeláez, 2012).

En el siglo XVI, el pensador español Francisco de Vitoria planteó la noción de guerra justa con base en los conceptos de san Agustín y santo Tomás para sostener las causas legítimas de una guerra, con el argumento de que para lograr la paz y la seguridad era necesario mantener alejado al enemigo. Vitoria señalaba como causa justa la injuria y rechazaba los motivos de expansión territorial o de provecho particular del príncipe.

Tiempo después de los Tratados de Westfalia, firmados en 1648, la guerra dejó de verse como un medio para dirimir conflictos relacionados con el plano religioso y pasó a ser concebida como una forma de resolver disputas entre los soberanos de Europa (Tilly, 1990).

Según Charles Tilly (1990), a partir de estos Tratados se hicieron esfuerzos desde el derecho internacional por crear leyes que permitieran definir un marco común entre la guerra y un código de conducta militar. Para las cuestiones relacionadas con la guerra, desde este período se instituyeron reglas como el uso del uniforme y la distinción de la sociedad civil.

Las normas de regulación de la guerra se dividen en dos: 1) la forma de llevar las hostilidades que vincula los medios y métodos, y 2) reglas relacionadas con la protección de la sociedad civil, soldados fuera de combate y personas encargadas de actividades sanitarias de las Fuerzas Armadas y de la población civil (Arbeláez, 2012).

La doctrina de la guerra justa⁴²

Su concepto surge al considerar la guerra como una anomalía con fines perversos, pero que debía aceptarse para evitar efectos mayores. Esta teoría nace en el

.....
42 El presente subacápite toma como base el trabajo elaborado en coautoría con Pablo Roa Cárdenas, en el marco del programa de Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Sergio Arboleda, titulado "Protección de los derechos humanos en situaciones de conflicto" y publicado en 2010 en la *Revista de estudios en Derecho y Gobierno*, 3(2), 65-74.

cristianismo con la finalidad de defender a Occidente de peligrosas amenazas (Roa y Ramírez, 2010).

Se debe tener muy clara la frontera entre la autodeterminación de los Estados para dirimir sus conflictos y la necesaria intervención humanitaria, con el fin de concluir el dilema acerca de la injerencia en la soberanía de los Estados (Seara, 1983). Por ello, se han asumido diversas posiciones frente a la política asumida por Estados Unidos respecto a Vietnam y al ataque del 11 de septiembre; entre ellas, se destaca la de los comunitaristas⁴³. Sobresale Michael Walzer (2008), quien ha manifestado que el principio de intervención humanitaria busca salvar la existencia de una comunidad y, por eso, cuando hay conflictos entre Naciones que comprometen a la comunidad, cualquier Estado debería tener el derecho a acudir en ayuda.

Convenios y tratados internacionales

- Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/52/164 de 15 de diciembre de 1997. Se vio la necesidad de intensificar la cooperación internacional entre los Estados, con miras a instaurar medidas eficaces y prácticas para prevenir esos atentados y enjuiciar y castigar a sus autores.
- Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución A/RES/54/109 de 9 de diciembre de 1999. Apunta a intensificar la cooperación internacional entre los Estados, con el fin de elaborar y adoptar medidas eficientes para prevenir la financiación del terrorismo y reprimir mediante el enjuiciamiento y el castigo de sus autores.
- Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Conforme a la Resolución 51/210 de la Asamblea General, se creó un comité especial encargado de instalar, entre otras cosas, este Convenio y así complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos,

.....
43 Las tres cabezas visibles de este enfoque son Michael Walzer, Alasdair MacIntyre y Michael Sandel. Según Walzer (2008), debemos mantener el principio comunitarista de que los ciudadanos de cualquier Estado podrán alcanzar el desarrollo de la libertad por la que luchan de mejor manera si la comunidad internacional se limita a dar apoyo moral.

•Protección de los derechos humanos en el marco de acciones contra el terrorismo.

pues los actos de terrorismo nuclear pueden acarrear consecuencias de la máxima gravedad y amenazar la paz y la seguridad internacionales.

Estos instrumentos que han abordado el tema tienen un común denominador: erradicar o, por lo menos, disminuir significativamente los actos terroristas y proteger la vulneración de derechos humanos causados por estos.

La guerra contra el terror en la administración de George W. Bush

Este concepto fue desarrollado en el gobierno de George W. Bush con el fin de movilizar a la sociedad estadounidense después del ataque del 11 de septiembre y derrotar a los terroristas, quienes no hacen distinción entre combatientes y no combatientes.

En el documento *National Strategy for Combating Terrorism* (The White House, 2006) se determinó que el terrorismo es la violencia premeditada y políticamente motivada de grupos subnacionales o agentes clandestinos contra no combatientes, con el fin de subvertir la ley y el orden y lograr un cambio por medio de violencia y miedo.

Medidas de lucha contra el terrorismo y respeto de las garantías del Pacto internacional de derechos civiles y políticos

En junio de 2006, el Comité de Derechos Humanos presentó unas cuestiones que deben abordarse en los informes periódicos de Estados Unidos, entre ellas: i) ¿cómo es la conciliación entre la autorización del uso de la fuerza militar y la definición de terrorismo en la legislación nacional?; ii) ¿cómo va a garantizar el Estado parte el respeto de los derechos consagrados en el Pacto en sus actividades de lucha contra el terrorismo?; iii) ¿cómo se concilian las prácticas de centros de detención secretos, en buques y aeronaves, en relación con los Artículos 7, 9 y 10 del Pacto?; iv) se debe proporcionar la información sobre la identidad, el lugar de origen, la ubicación del lugar de reclusión y el número de personas detenidas en Guantánamo, y v) ¿cómo se armonizan tales prácticas con el Artículo 17 del Pacto? (Organización de Naciones Unidas, 2006).

En cuanto al trato de las personas privadas de libertad (Artículo 10 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos), entre las cuestiones que deben

abordarse al examinar los informes periódicos 2 y 3 de los Estados Unidos, el Comité de Derechos Humanos demanda explicación sobre cuáles son las condiciones de detención y los derechos de los reclusos en las prisiones federales y estatales de máxima seguridad, en comparación con los presos ordinarios y cuáles son las medidas que ha adoptado el Estado parte para proteger a los reclusos en las prisiones federales y estatales ante violaciones, abusos u otros actos de violencia. La finalidad de estos cuestionamientos es hacer un examen del progreso, de la cooperación y del compromiso que han asumido los Estados para eliminar el terrorismo y dar un mayor alcance a la protección de los derechos fundamentales que se ven vulnerados por esta práctica.

La guerra contra el terrorismo y su impacto para los Estados Unidos

Este tema tiene una afectación en la historia de Estados Unidos, en concreto en la Administración de 2001 a 2008. Una de las primeras acciones de Barack Obama al asumir la Presidencia fue manifestar el rechazo hacia esta situación y por ello emitió decretos que permitieran darle fin a la tortura, las detenciones ilegales, las cárceles secretas de la CIA, los traslados de presos a regímenes dictatoriales y toda forma de trato violatorio de derechos y de principios humanitarios respecto a los detenidos.

Un ejemplo del abuso de poder se observa en Abu Ghraib y en Guantánamo, lo que evidenció que la guerra, incluso por causa justa, es una salida que amenaza y vulnera los principios democráticos y la protección de los derechos humanos. A partir de las acciones adelantadas entre 2001 y 2008 por el gobierno de George W. Bush en la guerra contra el terrorismo, se determina que no se cumplen los preceptos de una guerra justa, por la amenaza a los derechos humanos.

En el marco interamericano, se ha señalado que la campaña de los Estados contra el terrorismo ha brindado la oportunidad de elaborar normas internacionales encaminadas a la prevención, supresión y erradicación de las diversas formas de violencia terrorista. Este sector de la reglamentación internacional es significativo y ofrece muestras de las acciones de los Estados para proteger a sus ciudadanos. Como lo ha puesto de relieve la Comisión, los Estados miembros de la OEA están obligados a garantizar la seguridad de sus poblaciones, lo que incluye las medidas necesarias para investigar, juzgar y castigar los actos de este tipo (Corte

Interamericana de Derechos Humanos, 1992). Estas prescripciones también forman parte del marco internacional dentro del cual deben interpretarse y ejecutarse las obligaciones de los Estados miembros.

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2002), las normas y los principios pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario son aplicables en tiempos de paz, estados de emergencia y conflictos armados para que los Estados puedan emprender iniciativas antiterroristas. Incluso el exsecretario de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon (Radio ONU, 2015), ha instado a las Naciones a luchar contra el terrorismo al respetar estrictamente los derechos humanos y advierte que es contraproducente cometer abusos en nombre de esa causa.

Por lo anterior, se puede afirmar que tanto las formas de terrorismo en el siglo XXI como la noción de guerra han cambiado y por ello debe reconsiderarse la decisión de ir a una guerra y su aceptación como recurso político de los Estados de derecho.